

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	ROSA ANGÉLICA TORRES ARROYAVE y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RAMA JUDICIAL-INPEC.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-001-2015-00427-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 25 de abril de 2019<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual fueron negadas las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

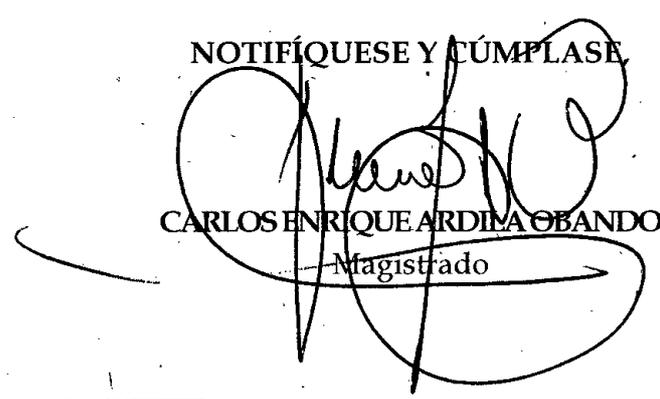
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 25 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Fols. 247-250 cuaderno 2 de 1ra instancia.

<sup>2</sup> Fols. 237-242, íbidem.